

Pereira, enero 2019.

Doctora  
DIANA MARCELA ECHEVERRY CALLE  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
[adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cra. 4 No. 20-56 piso 4  
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR  
RADICADO: 2009-00190  
DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS  
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN OFICIOS No.  
1828,1831,1832,1833,1834,1835.

En atención a los oficios del asunto, en donde requieren al Comité de Verificación de Cumplimiento de la sentencia de la referencia, para que en forma conjunta se informe al Despacho sobre las gestiones y soluciones dadas a la problemática objeto de controversia entre las partes, nos permito informar que el martes 18 de diciembre a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la DIGER del municipio de Dosquebradas, se llevó a cabo reunión con los integrantes del Comité de Verificación como se observa en la asistencia que se adjunta al presente.

En dicha sesión se decidió en forma unánime que, frente al cumplimiento del fallo proferido dentro de la Acción Popular, las partes involucradas establecimos:

1. EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

ENERGÍA DE PEREIRA cumplió a cabalidad y dentro de la oportunidad con la realización del estudio técnico de vulnerabilidad física del canal denominado la



ACEQUIA a través de una empresa idónea e independiente contratada conforme los procedimientos establecidos para ello, y el fallo del Despacho Judicial.

Dicho estudio cumplió con los requisitos mínimos exigidos por el fallo, esto es, que se determinara si el mismo podía mantenerse o si debía ser clausurado, pues en las conclusiones del estudio, se indicó que lo que procede en este caso es un Abandono Técnico e indicó las obras civiles para ello, no obstante así ENERGÍA DE PEREIRA realice éstas labores, para que sea eficaz y logre su cometido deben concurrir de forma activa las diferentes entidades gubernamentales y terceros (privados) que tienen influencia directa sobre la ladera donde este se encuentra ubicado, lo anterior debido a que el canal existente contribuye a la estabilidad de la ladera especialmente en zonas donde aún se encuentra *con sección cerrada*.

## 2. MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

El Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaria de Salud dio cumplimiento a la sentencia, en el sentido que realizó las campañas en la población aledaña a la Acequia sobre el manejo de los desechos sólidos y sanitarios, así como del control de vectores generadores de contaminación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció entonces por parte de este Comité de Verificación el cumplimiento del fallo proferido dentro de la Acción Popular,

Cordialmente,